

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
Y EL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO DEL URUGUAY  
(CIEDUR).-

En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, por UNA PARTE: la FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por el Señor Decano Arquitecto Carlos Reverdito y por OTRA PARTE: el CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO DEL URUGUAY (CIEDUR), representado por el Ingeniero Agrónomo Carlos Pérez Arrarte, en su carácter de Secretario Ejecutivo, suscriben el siguiente Convenio.

ARTICULO 1º - ANTECEDENTES.- El treinta de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis, se suscribió un Convenio entre la Universidad de la República, el Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo del Uruguay, (CIEDUR), el Centro de Investigación y Experimentación Pedagógica (CIEP), el Centro de Información y Estudios del Uruguay (CIESU), el Centro de Investigaciones Económicas (CINVE) y el Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH), por el que acordaron coordinar diversas formas de cooperación recíproca. Como parte de esas actividades, se ha concertado el presente Convenio, cuyo contenido es el siguiente.

ARTICULO 2º - OBJETO.- El presente Convenio tiene por finalidad llevar adelante el estudio sobre "Reactualización de información y reformulación del Programa de Desarrollo Integral del área prioritaria Tacuarembó-Rivera y de las áreas testigo Las Toscas-Caraguatá y La Puente-Cerro Pelado".

ARTICULO 3º - DE LAS OBLIGACIONES.-

- a) Evaluación económica financiera del Programa de Desarrollo Integral y de los Proyectos de Inversión vinculados al sector primario, que se está implementando en el Area Prioritaria Tacuarembó-Rivera (APTR), por parte de la Intendencia Municipal de Tacuarembó y el Gobierno Central.
- b) Contribución a la reelaboración del diagnóstico de la APTR y del Area Testigo Las Toscas-Caraguatá.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

- c) Proposición para la reformulación del Programa y de los Proyectos de Inversión en las Areas anteriormente señaladas.
- d) Apoyo técnico en lo referente al trabajo de campo (entrevistas) y al procesamiento de información obtenidas en el mismo.
- e) Aporte de elementos teóricos de encuadre del trabajo de investigación.

ARTICULO 4º - DE LA PROVISION DE FONDOS.-

- a) La Universidad de la República con los fondos asignados al Proyecto de Investigación, por la Intendencia Municipal de Tacuarembó proveerá a CIEDUR la suma de N\$ 851.200 (ochocientos cincuenta y un mil doscientos, nuevos pesos) a precio de octubre de 1987, que serán entregados en 11 (once) cuotas mensuales y consecutivas a partir de diciembre de 1987 reajustándose los saldos de acuerdo al Índice de Precios al Consumo de la Dirección General de Estadística y Censo.
- b) Estos fondos serán utilizados para retribuir a un economista agrícola Gº 5, Coordinador, 5hs. sem.; un economista agrícola Gº 4, 20hs. sem. y un sociólogo rural Gº 4, 10hs. sem.; por un período de tiempo de 11 meses, contados a partir del 1º de diciembre de 1987 quienes se incorporarán al equipo del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.
- c) El saldo de las retribuciones de los investigadores de CIEDUR correrán por cuenta de éste, estimándose la cifra en N\$ 425.000 (cuatrocientos veinticinco mil nuevos pesos) precios a octubre de 1987.

ARTICULO 5º - DE LA COORDINACION DE CIEDUR CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE ARQUITECTURA).-

El técnico que asume la responsabilidad por parte de CIEDUR de coordinar la realización de las tareas comprometidas por ambas partes y todos los demás aspectos que puedan surgir, propios del trabajo conjunto será el Ing. Agr. Carlos Pérez Arrarte; y por parte del I.T.U. el Director del Instituto.

Las comunicaciones entre las partes a los efectos de la ejecución del estudio, se realizarán directamente entre el Sr. Secretario Ejecutivo del CIEDUR o quien este designe, y el Director del I.T.U.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

Dichos representantes, podrán efectuar ajustes y modificaciones no sustanciales al proyecto si así lo exigiere el avance de las tareas, dejando debida constancia.

ARTICULO 6º. - Estando también presente en este acto el Señor Director del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, Arquitecto Carlos Acuña, en conocimiento de lo estipulado en el presente Convenio también lo suscribe.

En prueba de lo cual, se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

